



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: GUSTAVO ROBERTO ARIAS RODRIGUEZ
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**
RADICADO: 2013 – 00401

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y
RECONOCE PERSONERÍA**

Mediante auto del 5 de junio de 2013, se dispuso requerir a la parte actora para que procediera a remitir vía correo postal autorizado copia del auto que adicionó el auto admisorio de la demanda, tanto a las entidades accionadas como a los demás sujetos intervinientes.

Dado que ello no se cumplió, y que habían transcurrido más de treinta (30) días para el cumplimiento de la actuación radicada en cabeza de la parte actora; el Despacho a través de providencia del 6 de agosto de 2013, requirió a la parte actora para que se sirviera cumplir con lo previsto en el auto que adicionó el auto admisorio de la demanda, dentro de un término de **quince (15) días**, so pena que se decretara la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Dicho término feneció el día 30 de agosto de 2013, por lo que el paso a seguir sería declarar el desistimiento tácito de la demanda, pero dado que la entidad accionada ya tiene conocimiento de la demanda, pues, allegó el día 19 de julio de 2013 la contestación a ella, y en aras de garantizar el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimiento, se tendrá a la parte demandada por notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda y del auto que adicionó el admisorio.

En sus apartes pertinentes, dispone el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1º del Decreto 2282 de 1989 y por el artículo 33 de la Ley 794 de 2003:

"Art. 330. Notificación por conducta concluyente. *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia [...]"*

De conformidad con la norma transcrita, y teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 125 a 135 del expediente, presentado por la entidad demandada, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por medio de su

apoderado judicial, se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de los autos proferidos los días 8 y 22 de mayo de 2013, por medio de los cuales se admitió la demanda y se adicionó el auto admisorio, respectivamente, a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

En atención a lo expuesto, la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, contará con un término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para retirar de la Secretaría la copia de la demanda y los anexos aportados para el traslado que debía hacerse. Se aclara que el término de traslado de la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que es de treinta (30) días, sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

En atención a que la demanda no ha sido notificada al PROCURADOR DELEGADO ANTE ESTE DESPACHO, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, se dispone su notificación por parte de la Secretaría del Despacho, y para el efecto deberá remitírseles copia del auto del 22 de mayo de 2013.

Se reconoce personería al Doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, abogado en ejercicio, para que represente al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder conferido (folio 124).

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria